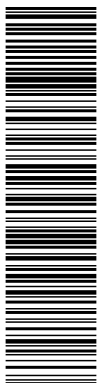


DOCUMENTO ACTA DE PLENO. 2023-05-10 BORRADOR DEL ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO DE 10 DE MAYO DE 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I3FE3-QLYAS-TCGNC Fecha de emisión: 15 de Mayo de 2023 a las 11:41:09 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 15/05/2023 11:39 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 15/05/2023 11:40	ESTADO FIRMADO



AYUNTAMIENTO
DE
VALLE DE SANTA ANA
(Badajoz)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 10 DE MAYO DE 2023.

En Valle de Santa Ana a diez de mayo de 2023, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: Manuel Adame Chávez, Sres. Concejales: D. Santiago Adame García, D^a Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díaz Benítez, D^a María de los Ángeles Salguero Díaz, D^a Estefanía Gómez Casas, D^a Manuela Flores Zahínos, D^a Rocío Romero Zahínos y D. Francisco Fonseca Gallego. Secretaria: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las veinte horas y treinta minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública, procediéndose seguidamente al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (02/05/2023).

Ante la ausencia de reclamaciones el acta de dos de mayo de 2023 es aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, RESOLUCIÓN CONTRATO DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE FINCA EL CUARTO SANTANERO.

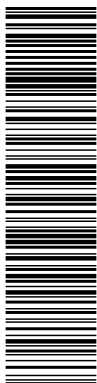
Con relación al expediente de resolución del siguiente contrato:

- Expediente: 2020/3/S277
- Procedimiento: Contratación patrimonial
- Resolución Alcaldía adjudicación: Fecha 03/03/2021
- Objeto del contrato: Constitución de un derecho de superficie sobre la finca "El Cuarto de los Santaneros"
- Procedimiento de contratación: Concurso
- Tipo de Tramitación: Ordinaria
- Órgano de Contratación: Pleno
- Adjudicatario: MOREZON SOLAR S.L.
- Representante: Rubén Clavijo Lumbreras
- Garantía Definitiva: 9.946,78€
- Fecha de formalización: 26/03/2021
- Duración del contrato: 40 años

Por la siguiente causa:

- El adjudicatario no ha presentado en el plazo de tres meses desde la recepción de la notificación de la adjudicación ni en un periodo posterior la documentación acreditativa de haber obtenido autorización de la compañía eléctrica de un punto de conexión a la red de distribución para la evacuación de la energía eléctrica generada por la instalación de la planta de producción de energía fotovoltaica.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO. 2023-05-10 BORRADOR DEL ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO DE 10 DE MAYO DE 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I3FE3-QLYAS-TCGNC Fecha de emisión: 15 de Mayo de 2023 a las 11:41:09 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 15/05/2023 11:39 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 15/05/2023 11:40	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 166085 I3FE3-QLYAS-TCGNC EDC2DC89AE76F3AB53AB0E08A44545DDE2DD704) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valledesantana.es/verificar/documentos/

- No consta que el adjudicatario haya obtenido las autorizaciones ambientales, de obra y de actividad y todas aquellas que sean necesarias para la puesta en funcionamiento de la actividad.

- No consta que el adjudicatario haya cumplido con las siguientes obligaciones previstas en el clausula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan el derecho de superficie sobre la finca “el cuarto santanero” y que se especifican a continuación:

- Utilizar el inmueble para destinarlo a la instalación de una planta de producción de energía fotovoltaica quedando prohibido cualquier otro aprovechamiento o utilización y, en caso de detectarse, sería causa de resolución automática del contrato, incautación de la garantía definitiva e indemnización por los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad de instalación de planta de producción de energía fotovoltaica, no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva.
- Abonar el canon anual, en la entidad bancaria que determine el Ayuntamiento por semestres vencidos: el 1º 50% será abonado del 1 al 5 de abril de cada anualidad y el 2º 50% del 1 al 5 de octubre de cada anualidad. El retraso en el pago llevará consigo la exigencia de los intereses por demora que legalmente procedan y si ésta demora superara los tres meses desde su vencimiento, será causa automática de rescisión del contrato,
- Asumir el coste y financiación de la totalidad de las obras necesarias para la realización de la planta
- Solicitar permiso para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonando los gastos que se deriven de ello.

A la vista de los siguientes antecedentes:

• Providencia sobre posible incumplimiento de contrato	08/03/2023
• Informe sobre resolución de contrato	08/03/2023
• Acuerdo de Pleno	03/04/2023
• Informe técnico	03/04/2023
• Escrito de Emplazamiento para dar Audiencia	03/04/2023
• Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	04/05/2023
• Informe de Secretaría	04/05/2023

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 211 a 213, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Los artículos 109 a 112 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

- El artículo 114 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

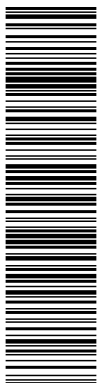
Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con cuanto antecede, el pleno, por unanimidad, con la asistencia de todos los miembros que componen la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Resolver el contrato cuyo objeto fue la constitución de un derecho de superficie sobre la finca “El Cuarto de los Santaneros” indicado en los antecedentes debido a la concurrencia de la siguiente causa de resolución:

- El adjudicatario no ha presentado en el plazo de tres meses desde la recepción de la

DOCUMENTO ACTA DE PLENO. 2023-05-10 BORRADOR DEL ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO DE 10 DE MAYO DE 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I3FE3-QLYAS-TCGNC Fecha de emisión: 15 de Mayo de 2023 a las 11:41:09 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 15/05/2023 11:39 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 15/05/2023 11:40	ESTADO FIRMADO



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLE DE SANTA ANA
(Badajoz)**

notificación de la adjudicación ni en un periodo posterior la documentación acreditativa de haber obtenido autorización de la compañía eléctrica de un punto de conexión a la red de distribución para la evacuación de la energía eléctrica generada por la instalación de la planta de producción de energía fotovoltaica.

- No consta que el adjudicatario haya obtenido las autorizaciones ambientales, de obra y de actividad y todas aquellas que sean necesarias para la puesta en funcionamiento de la actividad.

- No consta que el adjudicatario haya cumplido con las siguientes obligaciones previstas en el clausula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan el derecho de superficie sobre la finca “el cuarto santanero” y que se especifican a continuación :

— Utilizar el inmueble para destinarlo a la instalación de una planta de producción de energía fotovoltaica quedando prohibido cualquier otro aprovechamiento o utilización y, en caso de detectarse, sería causa de resolución automática del contrato, incautación de la garantía definitiva e indemnización por los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

— Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad de instalación de planta de producción de energía fotovoltaica, no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva.

— Abonar el canon anual, en la entidad bancaria que determine el Ayuntamiento por semestres vencidos: el 1º 50% será abonado del 1 al 5 de abril de cada anualidad y el 2º 50% del 1 al 5 de octubre de cada anualidad. El retraso en el pago llevará consigo la exigencia de los intereses por demora que legalmente procedan y si ésta demora superara los tres meses desde su vencimiento, será causa automática de rescisión del contrato,

— Asumir el coste y financiación de la totalidad de las obras necesarias para la realización de la planta

— Solicitar permiso para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonando los gastos que se deriven de ello.

SEGUNDO. Considerar que las causas de resolución expuestas en el resuelvo primero son todas imputables al contratista.

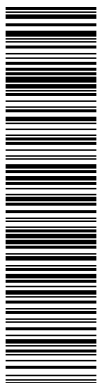
TERCERO. Proceder a la incautación de la garantía constituida por el contratista, por establecerlo así la cláusula decimosexta del pliego que rige la contratación (“La resolución del contrato por causas imputables al contratista conllevará la pérdida de la fianza definitiva”)

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se haga efectivo el pago ordenado.

QUINTO. Notificar al interesado a los efectos oportunos.

3.-APROBACIÓN, EN SU CASO, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN OBRA ADECUACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 2023-05-10 BORRADOR DEL ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO DE 10 DE MAYO DE 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I3FE3-QLYAS-TCGNC Fecha de emisión: 15 de Mayo de 2023 a las 11:41:09 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 15/05/2023 11:39 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 15/05/2023 11:40	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 166085 I3FE3-QLYAS-TCGNC EDC2DC89AE76F3AB53AB0E06A44545DDE2DD704) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valledesantana.es/verificar/documentos/

A la vista de los siguientes antecedentes :
Proyecto básico y de ejecución de obra de ADECUACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO y su modificado de PRESUPUESTO Y MEDICIONES visado el 30/05/2022.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Obra	
Subtipo del contrato: Reforma	
Objeto del contrato: ADECUACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45000000	
Valor estimado del contrato: 105.620,54€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 105.620,54	IVA%: 22.180,31€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 127.800,85€	
Duración de la ejecución: 5 meses	Duración máxima: 5 meses

A la vista del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

El Pleno, por unanimidad, con la asistencia de todos sus miembros, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

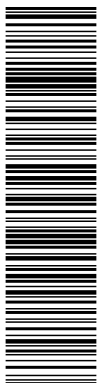
SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Con este nuevo equipamiento se optimizará las acciones públicas para el desarrollo de las capacidades de la población local, aspirando a incrementar la actividad social de los habitantes en el marco de la colaboración y convivencia compartiendo espacios para el encuentro y la proactividad; y a su vez incrementando las posibilidades de inserción laboral de los colectivos más aquejados por el desplazamiento laboral, generando espacios adaptados a los requerimientos normativos para el desarrollo de acciones de formación y cualificación profesionales, que, de otra forma, podrían dejar excluida a la población por falta de medios materiales. La disponibilidad de este tipo de equipamientos, permitirá al Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, promover estrategias de capacitación y formación laboral/ocupacional,

Queda acreditado que la contratación de la obra de **ADECUACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO** mediante un contrato de obra es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO. 2023-05-10 BORRADOR DEL ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO DE 10 DE MAYO DE 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I3FE3-QLYAS-TCGNC Fecha de emisión: 15 de Mayo de 2023 a las 11:41:09 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 15/05/2023 11:39 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 15/05/2023 11:40	ESTADO FIRMADO



AYUNTAMIENTO
DE
VALLE DE SANTA ANA
(Badajoz)

CUARTO. Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

QUINTO. De acuerdo con lo determinado en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se delega en el Sr. Alcalde la competencia como órgano de contratación para el resto de la tramitación del expediente, así como para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a buen término la contratación, entre ellos la preceptiva formalización del contrato en documento administrativo. Dicha delegación será revocable por el Pleno en cualquier momento y supone la obligación de la Alcaldía de indicar en las resoluciones que se adopten la circunstancia de la delegación, así como dar cuenta al Pleno de las mismas en los términos establecidos en la Ley. El acuerdo de delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 del ROFCL el presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.